

OTORGA INCREMENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A 9 FAMILIAS DEL COMITÉ "LOS AMIGOS DE CHAITÉN" Y A UNA PERSONA QUE SE INDICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/

SANTIAGO, 03 FEB 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0649 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de Postulación Colectiva sin Proyecto Habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo " Los Amigos de Chaitén";
- d) La Resolución Exenta N° 5.191, (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2013, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17°, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la Sra. Paola Millapel Chiguay, cédula de identidad 13.593.797-5, comuna de Castro, Región de Los Lagos;
- e) La Resolución Exenta N° 2.042 de fecha 21 de agosto de 2014, del SERVIU de la Región de Los Lagos, que otorga plazo adicional de 17 meses a certificados de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Construcción Nuevos Terrenos, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, del grupo Comité de Vivienda "Los Amigos de Chaitén", de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé , Región de Los Lagos;
- f) El Oficio N° 4.719, de fecha 22 de diciembre de 2014, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para el grupo Comité de Vivienda "Los Amigos de Chaitén" y para Doña Paola Millapel Chiguay, cédula de identidad 13.593.797-5, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el grupo Comité de Vivienda "Los Amigos de Chaitén" y Doña Paola Millapel Chiguay fueron beneficiados con un subsidio habitacional a través de las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c) y d) precedente, respectivamente.
- b) Que la Tasación Comercial realizada por SERVIU Región de Los Lagos a las viviendas nuevas del Conjunto Habitacional Mirador de Castro, de la Inmobiliaria Varcom, no supera el 20% del precio de venta.
- c) Que no ha sido posible la aplicación del beneficio según se indica en Oficio citado en Visto f), debido a la dificultad que se ha presentado al grupo Comité de Vivienda "Los Amigos de Chaitén" y a Doña Paola Millapel Chiguay, en la búsqueda de una vivienda acorde al programa habitacional y a los montos de subsidio obtenidos para poder adquirir dicha solución habitacional definitiva, dicto la siguiente



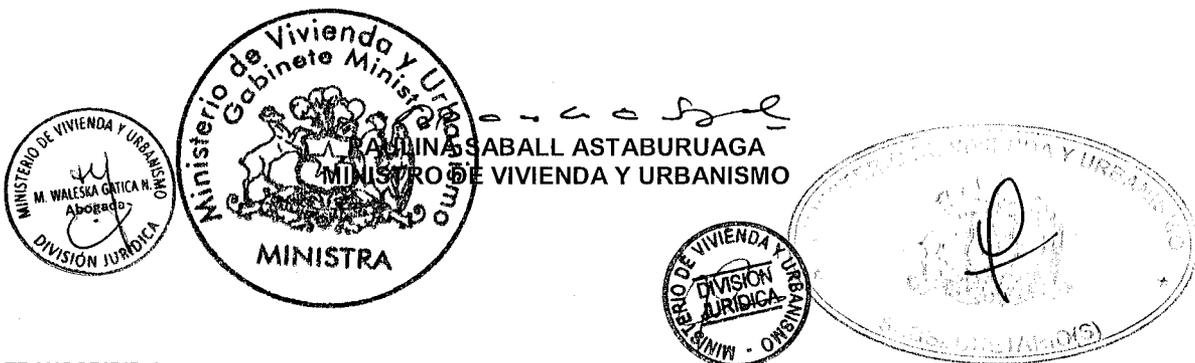
RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional adicional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto total de 3.931 Unidades de Fomento, al grupo Comité de Vivienda "Los Amigos de Chaitén", de la Región de Los Lagos, según los montos que a continuación se señalan:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N° CÉDULA DE IDENTIDAD	D.V.	MONTO (UF)
1	BERNARDITA DE LOURDES	AGUILAR	NAUTO	11.910.317	7	540
2	ALEXIS IVAN	ANDRADE	ANDRADE	10.272.758	4	540
3	JOSELYN ANDREA	ANDRADE	NAIN	16.448.866	7	386
4	DANIELA TAMARA	CARRASCO	SALAZAR	17.357.747	8	386
5	JOSE EDUARDO	CUMULAY	MANQUE	15.265.967	9	386
6	KATIA PAOLA	DIAZ	VARGAS	17.546.974	5	386
7	YESSENIA DEL CARMEN	GUENUMAN	NAIN	15.729.876	3	540
8	RUTH ELIZABETH	NAIN	CHODIL	12.595.245	3	386
9	ANDREA ALEJANDRA	SEGUEL	TALMA	15.927.094	7	381
<b>TOTAL</b>						<b>3.931</b>

2. Asignase directamente un subsidio habitacional adicional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto total de 540 Unidades de Fomento, a Doña Paola Millapel Chiguay, cédula de identidad 13.593.797-5, de la Región de Los Lagos.
3. Establécese que los montos correspondientes señalados en los Resueltos 1. y 2., están destinados a concretar el pago del precio de las viviendas del Conjunto Habitacional Mirador de Castro, de la Inmobiliaria Varcom, ubicadas en la comuna de Castro, Región de Los Lagos.
4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, ascendente a **4.471** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 71G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**